



RESOLUCIÓN No. 081 de 2022

(18 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE FIJA EL MODO DE SELECCIÓN, LAS OBLIGACIONES Y LOS CRITERIOS PARA DEFINIR EL MONTO DEL RECONOCIMIENTO EN EFECTIVO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS JURADOS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 024 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que, es función esencial del Director de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70, 71, 72 y 355 establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades. Así mismo, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

Que, en cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de fortalecer y dar continuidad a la política de fomento al sector artístico, cultural y creativo del municipio; a través de la cofinanciación y en la cogestión de proyectos culturales y artísticos de interés comunitario, contribuyendo significativamente a la preservación, divulgación y apropiación del patrimonio material e inmaterial, como también al acceso con equidad a bienes, servicios, productos y espacios culturales a los diversos públicos del municipio y la región; el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, realizó el lanzamiento de la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL*, para la adjudicación de proyectos mediante la resolución 075 del 31 de abril de 2022.

Que con el propósito de garantizar la debida objetividad y transparencia en el proceso de selección de proyectos en la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL*, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha determinado que el proceso de evaluación de las proyectos participantes estará a cargo de jurados externos, los cuales serán seleccionados previa invitación especial y análisis de las hojas de vida y designados mediante acto administrativo, con base en los lineamientos que a continuación se exponen:

1. Designación:

Los jurados serán designados mediante acto administrativo, acogiendo la selección realizada por el comité técnico de estímulos frente a las categorías 6.3 proyectos de concertación municipal especiales en la línea de formación en periodismo comunitario para niños, niñas y adolescente y 6.4. proyectos de concertación municipal en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de

duración limitada, quienes deberán tener en cuenta el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad, en relación con la categorías específicas de la convocatoria a evaluar.

2. Obligaciones de los jurados:

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la categoría de la cual es evaluador.
2. Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al comité técnico de estímulos.
3. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
4. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas artísticas de la categoría para la cual fueron seleccionados como evaluador que le sean asignadas de manera proporcional.
5. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
6. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
7. Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
8. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
9. Diligenciar en la plataforma destinada la ficha de evaluación por cada propuesta artística asignada, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. El criterio debe ser satisfactorio a nivel técnico para entender y dimensionar el alcance del veredicto y no dejar vacíos, ambigüedades o expresarse de modo genérico, para evitar insatisfacción de los becarios frente al criterio comparativo que le otorgó fallo de ganador o rechazo o puntaje menor.
10. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
12. Cumplir con los pagos parafiscales según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el caso de los jurados.
13. Presentar los soportes administrativos para realizar su aceptación de invitación y verificar el respectivo pago.

3. Reconocimiento en efectivo por los servicios prestados:

Los jurados de la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL* recibirán un reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados. El monto por concepto de reconocimiento a cada jurado corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**

El pago del reconocimiento para los jurados estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos al Comité Técnico de Estímulos:

- Copia del RUT actualizado, con fecha de impresión 2022
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

Calle 30 No 26-117 – Parque de los Niños - PBX: 6059460

Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga

- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de medidas correctivas (www.srvcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Cuenta de cobro
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planilla de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago.
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Certificación bancaria a su nombre, en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

En el evento que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el pago del reconocimiento relacionado en el artículo tercero de la presente resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles con posterioridad a la evaluación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al pago por tal concepto.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer los anteriores criterios mediante acto administrativo, para que sean aplicados en la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que los jurados de la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL* del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, serán designados mediante acto administrativo. Para su selección, el comité técnico de estímulos deberá tener en cuenta el nivel de formación, trayectoria e idoneidad del candidato, en relación con la categoría específica a evaluar.

SEGUNDO: Los candidatos seleccionados que acepten la invitación y designación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo como jurados, deberán asumir las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la categoría de la cual es evaluador.
2. Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al comité técnico de estímulos.
3. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
4. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas artísticas de la categoría para la cual fueron seleccionados como evaluador que le sean asignadas de manera proporcional.
5. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
6. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
7. Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.

8. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
9. Diligenciar en la plataforma destinada la ficha de evaluación por cada propuesta artística asignada, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. El criterio debe ser satisfactorio a nivel técnico para entender y dimensionar el alcance del veredicto y no dejar vacíos, ambigüedades o expresarse de modo genérico, para evitar insatisfacción de los becarios frente al criterio comparativo que le otorgó fallo de ganador o rechazo o puntaje menor.
10. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
12. Cumplir con los pagos parafiscales según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el caso de los jurados.
13. Presentar los soportes administrativos para realizar su aceptación de invitación y verificar el respectivo pago.

TERCERO: Los jurados de la *CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL*, recibirán un reconocimiento en efectivo por los servicios prestados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados. El monto por concepto de reconocimiento a cada jurado corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)

CUARTO: El reconocimiento para los jurados estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos al Comité Técnico de Estímulos:

- Copia del RUT actualizado, con fecha de impresión 2022
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de medidas correctivas (www.srvcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Cuenta de cobro
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común).
- Planilla de seguridad social correspondiente al mes en el que se tramite el pago.
- Planillas firmadas de cada uno de los proyectos evaluados.
- Certificación bancaria a su nombre, en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 100 de 1993 (modificado por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003), el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y en la Circular Conjunta No. 000001 del 06 de Diciembre de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las personas que presten un servicio a una entidad pública el ingreso base de cotización corresponde al 40% de los ingresos efectivamente percibidos por los servicios prestados. Los jurados que tengan una relación laboral deberán realizar una

afiliación como independiente para incluir el valor del reconocimiento por los servicios prestados en la convocatoria, al pago de su seguridad social.

NOTA: En todo caso la cotización no podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente.

QUINTO: En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el pago del reconocimiento relacionado en el artículo tercero de la presente resolución, en un plazo máximo de 15 días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá con la liberación de los recursos y no habrá lugar al pago por tal concepto.

SEXTO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Elaboró: Estephania Roballo Moreno – Abogada contratista subdirección técnica.
Revisó: Ingrid Liliana Delgado Bohorquez- Subdirectora Técnica
Aprobó: Comité Técnico de Estímulos